

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadorías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y el Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, de los cuales resulta:

Que en 3 de Marzo de 1894, el Fiscal municipal denunció al Juzgado el siguiente hecho: que habiéndose presentado en el establecimiento de carbones propiedad de Agustín Alonso, situado en la calle del Tribulete, número 10, fué requerido con objeto de que exhibiera la licencia necesaria para el ejercicio de su industria y tener el establecimiento abierto, y no habiéndola presentado, lo ponía en conocimiento del Juzgado para celebrar el oportuno juicio, por entender que puede constituir una falta, comprendida en el art. 597, caso 2.º, del Código penal:

Que celebrado el correspondiente juicio de faltas, alegó el demandado la excepción de incompetencia, puesto que siendo expedidas las licencias por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, éste era el único competente para entender en el asunto de que se trata; y desestimada dicha excepción, el denunciado apeló del auto en que el Juzgado se declaró competente:

Que remitidas las diligencias al Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, fué éste requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Agustín Alonso y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad gubernativa: en que la causa de la supuesta falta se refiere á la licencia que debía tener el D. Agustín Alonso para el ejercicio de su industria y á las condiciones que ha de reunir su establecimiento, conforme á lo que disponen las Ordenanzas de Policía urbana; en que ambos particulares son de la competencia del Alcalde, porque el primero sólo puede estimarse como un arbitrio municipal, materia de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos; y en cuanto al segundo, aun en el caso de que existiera falta, ésta ha de ser corregida por la Autoridad gubernativa, en consonancia con lo que establece el artículo 77 de la ley Municipal, que se refiere á las penas que por infracción de las Ordenanzas puedan imponer los Ayuntamientos; y citaba el Gobernador el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y el 37 de la ley Provincial:

Que sustanciado el conflicto, el Juzgado dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que los Jueces municipales son competentes para conocer de los juicios de faltas; que según doctrina del Tribunal Supremo, para que el conocimiento de una causa pueda atribuirse á una jurisdicción especial, es preciso que el caso de excepción le esté reservado por declaración ex-

presa y terminante de la ley, sin que pueda suplirse esta omisión con causa de supuesta analogía; que las facultades que los Ayuntamientos tienen para formar Ordenanzas municipales y corregir las infracciones contra las mismas, no significa que el castigo de tales contravenciones les están reservadas exclusivamente por la ley Municipal, sino que debe entenderse respecto á las que el Código penal no define y castiga, ya como delitos, ya como faltas; que no son aplicables al presente caso los preceptos de la ley Municipal invocados en el requerimiento, porque no se reputan penas las multas ó correcciones que en uso de las atribuciones gubernativas ó disciplinarias impongan los superiores á los subordinados ó administrados; que la facultad para imponer correcciones ó multas por infracción de las Ordenanzas ó bandos de policía no contradice ni limita las atribuciones de la jurisdicción ordinaria para castigar en el correspondiente juicio hechos que están comprendidos también, como sucede en el que ha dado origen á la denuncia, en el Código penal; el Juzgado citaba el núm. 1.º del art. 14, en relación con el 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, los artículos 74, 76, 77 y 178 de la ley Municipal, y el art. 147 de las Ordenanzas municipales de esta Corte, los artículos 25 y 597 del Código penal y varias sentencias del Tribunal Supremo.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 25 del Código penal, según el cual no se reputan penas las multas y demás correcciones que en uso de las atribuciones gubernativas ó disciplinarias impongan los superiores á sus subordinados ó administrados:

Visto el art. 597 del propio Código, que castiga con las penas de uno á cinco días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas á los que abriesen establecimientos de cualquier clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuere necesaria:

Visto el art. 625 del mismo Código que en las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración, que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determinare otra cosa por leyes especiales. Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes:

Visto el art. 77 de la ley Municipal, que dispone lo

siguiente: «Las penas que por infracción de las Ordenanzas ó reglamentos impongan los Ayuntamientos, sólo podrán ser multas que no excedan de 50 pesetas en las capitales de provincia, 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes y 15 en los restantes, con el resarcimiento del daño causado é indemnización de gastos y arresto de un día por duro en caso de insolvencia»:

Visto el art. 284 de las Ordenanzas municipales de esta Corte, según el cual los establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos se clasificarán en tres grupos ó categorías para el fin que se propone esta Ordenanza, atendiendo á la importancia, calidad y extensión de los perjuicios mencionados:

Visto el art. 288 de las propias Ordenanzas, que dispone que el cuadro que se hallará como apéndice al final de estas Ordenanzas, abraza los establecimientos distribuidos y clasificados con arreglo á las condiciones citadas en los artículos precedentes. Este cuadro podrá ser adicionado ó modificado por acuerdo del Ayuntamiento y aprobación superior, conforme lo exijan en lo sucesivo los progresos de la industria»:

Visto el art. 290 de dichas Ordenanzas, con arreglo al cual ningún establecimiento comprendido en una de estas tres categorías podrá fundarse sin previa licencia concedida en la forma que se expresa en los artículos siguientes, y todos estarán sometidos á la vigilancia de la Autoridad, la cual tendrá libre acceso á los mismos á fin de inspeccionar sus dependencias en cuanto se refiere á su régimen, en consonancia con las disposiciones de esta Ordenanza:

Visto el art. 947 de las referidas Ordenanzas, que dispone lo siguiente: «El Alcalde castigará las contravenciones á las presentes Ordenanzas con las multas á que se hayan hecho acreedores los que faltaren, en uso de las atribuciones que le concede la ley Municipal. Si el hecho cometido fuese de los comprendidos en el Código penal en concepto de falta ó delito, se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo y pasará el tanto de culpa al Juez que corresponda»:

Visto el apéndice 2.º de dichas Ordenanzas, que clasifica los establecimientos industriales á que se refiere el artículo 288, figurando entre éstos, como comprendidos en la tercera clase por el peligro de incendio, las carbonerías y los depósitos ó almacenes de carbón de madera:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional consiste en carecer D. Agustín Alonso de la licencia necesaria para tener abierto su establecimiento de carbones, sito en la calle de Tribulete, núm. 10:

2.º Que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el art. 597 del Código, el referido hecho puede constituir una falta, cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponde á los Jueces municipales:

3.º Que la jurisdicción de los mismos, les está reservada expresamente por el art. 947 de las Ordenanzas de esta Corte, al disponer que si el hecho de que se trata estuviera comprendido en el Código penal, el Alcalde se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo, y pasará el tanto de culpa al Juez que correspondiera:

4.º Que la única cuestión previa que pudiera invocarse en el presente caso, consistiría en determinar si el establecimiento era de los que necesitaban autorización para su apertura:

5.º Que esa cuestión se halla resuelta, toda vez que las Ordenanzas municipales clasifican las carbonerías como establecimientos que por el peligro de incendio se hallan comprendidos en la tercera clase de aquellos que necesitan la referida autorización:

6.º Que el castigo del hecho corresponde á los Tribunales de justicia, y la Administración no tiene que resolver cuestión alguna previa, sin que, por tanto, se esté en ninguno de los casos en que por excepción pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Octubre último se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 de Octubre de 1895;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 21 créditos números 940 á 952, 954 á 956, 958, 959, 712, 731 y 824 de la relación 4.ª adicional á la núm. 46 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada de transportes á lomo, que ascienden á 1.926'47 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 297'35 por los intereses devengados; en junto á 2.223'82, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 778 pesos 23 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 778 pesos 23 centavos que necesita para pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

RELACION 4.ª ADICIONAL Á LA NÚM. 46 QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN ANTERIOR

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
940	José Alvarez Feijóo.....	26	5'20	31'20	10'92
941	Bautista Villaplana Coimbra.....	78	21'06	99'06	34'67
942	D. Antonio Cumbre Caballero.....	123'64	33'38	157'02	54'95
943	Andrés Cerrato Mur.....	23'88	»	23'88	8'35
944	Manuel Cereza Docabo.....	39	»	39	13'65
945	Pascual Cervera Peña.....	112'59	27'02	139'61	48'86
946	D. Antonio Jiménez Osuna.....	51'49	8'75	60'24	2'08
947	Pascual Herrera Orzáez.....	8'50	1'53	10'03	3'51
948	Rafael López Herrero.....	54'10	14'60	68'70	24'04
949	Jacinto Márquez Romero.....	137'68	»	137'68	48'18
950	D. Felipe Martínez Bobeda.....	107'80	29'10	136'90	47'91
951	Joaquín Nadal Manzano.....	27'74	»	27'74	9'70
952	Gregorio Pompa Robles.....	15'73	»	15'73	5'50
954	Francisco Roldán Ledesma.....	42'77	»	42'77	14'96
955	Angel Salgado Alonso.....	116'80	»	116'80	40'88
956	D. José Sahagún Miguel.....	527'54	142'43	669'97	234'48
958	Vicente Piñol Ferrer.....	100'11	»	100'11	35'03
959	Vicente Ramón Raga.....	14'55	»	14'55	5'09
712	José Rodríguez Sánchez.....	177'07	»	177'07	61'97
731	Juan Rivera Pérez.....	52'91	14'28	67'19	23'51
824	José Treviño Sánchez.....	88'57	»	88'57	30'99
TOTALES.....		1.926'47	297'35	2.223'82	778'23

Madrid 7 de Diciembre de 1895.—AZCARRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta las dificultades que se presentan para la inscripción en el Registro civil de las partidas de defunción de los naufragos del crucero *Reina Regente*, ha tenido á bien disponer que en los expedientes que se promuevan en solicitud de pensión por las viudas, huérfanos y padres de los naufragos del citado buque, en sus respectivos casos, se admita, en sustitución del certificado del Juez municipal justificativo de la defunción del causante, los documentos necesarios para acreditar que éste formaba parte de la dotación del referido crucero en su último viaje de Cádiz á Tánger, y que ha sido baja en la Armada como presunta víctima del naufragio.

De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación de su digna presidencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1895.

JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER

Sr. Presidente del Centro Consultivo de la Armada.

(Traslado al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de los Departamentos é Intendente general de este Ministerio).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Canet de Berenguer, provincia de Valencia, solicitando se habilite la playa de aquel punto para la descarga de sal común peninsular:

Considerando que la habilitación pedida se refiere á un producto útil á la agricultura, y que, por tanto, procede aplicar á la conveniencia ó inconveniencia de otorgar lo solicitado los razonamientos que la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la citada provincia emitieron al informar en sentido favorable la solicitud de la referida Corporación, en que se interesó se habilite la playa de que se trata para la exportación de frutos y productos del país y para el desembarque en régimen de cabotaje de maderas para envases, abonos, instrumentos de cultivo, máquinas agrícolas y toda clase de útiles para la agricultura, cuya solicitud se resolvió, con arreglo á lo pedido, por Real orden de 14 de Noviembre de 1894;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se habilite la playa de Canet de Berenguer para la descarga de la sal que se conduzca por cabotaje procedente de las sa-

linas españolas de la Península, verificándose las operaciones con documentos de la Aduana del Grao de Valencia y bajo la vigilancia del Resguardo; siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas que, con arreglo á lo preceptuado en la disposición primera del apéndice 1.º de las Ordenanzas de la renta, habrá que satisfacer á los empleados periciales cuando su presencia sea necesaria en el punto habilitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Gerona se halla vacante, por defunción de D. José Bajandas, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 10.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 7 de Diciembre de 1895.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes próximo pasado y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Primer Teniente...	D. Florencio Verde Mansilla.....	168 75	>
Sargento.....	Agustín Vara Martín.....	100	>
Idem.....	Pedro García Rodríguez.....	100	>
Cabo.....	Pedro Sureda Nicolau.....	22 50	>
Guardia.....	Casiano García Arribas.....	28 13	>
Cabo.....	Martín Urbón Urbón.....	28 13	>
Carabiniro.....	Bartolomé Adán Fernández.....	28 13	>
Sargento.....	Romualdo Balagué González.....	100	>
Carabiniro.....	Manuel Gallego Díez.....	22 50	>
Idem.....	Getulio García García.....	22 50	>
Idem.....	Santiago Castilla Sánchez.....	28 13	>
Cabo.....	Francisco Martín González.....	22 50	>
Sargento.....	Jaime Joando Horta.....	75	>
Idem.....	Secundino Pérez García.....	75	>
Carabiniro.....	Manuel Quiroga Conde.....	28 13	>
Idem.....	Juan Rodríguez Sánchez.....	28 13	>
Idem.....	Manuel Rodríguez Gallego.....	22 50	>
Idem.....	Eustaquio Lorenzo Moreno.....	28 13	>
Idem.....	Juan García Monedero.....	22 50	>
Sargento.....	Esteban Dodiñón Arburúa.....	100	>
Carabiniro.....	José Viñas Roses.....	28 13	>
Guardia.....	Antonio Pérez Piñera.....	28 13	>
Sargento.....	Juan Estévez Lamosa.....	100	>
Carabiniro.....	Alejo Cornejo Alamo.....	22 50	>
Sargento.....	Atanasio Escuadra Ferrero.....	75	>
Carabiniro.....	Francisco Egio Pertegas.....	22 50	>
Idem.....	Fernando Menéndez Alonso.....	28 13	>
Sargento.....	Gaspar Martínez Felfu.....	75	>
Carabiniro.....	Antonio Segarra Capell.....	28 13	>
Médico.....	D. Aniceto Orcamaga Iglesias.....	450	>
Teniente Coronel..	Francisco Saenz Tosquellas.....	450	>
Ayudante.....	Ramón Gómez González.....	225	>
Idem.....	Aniceto Marmasién Blesa.....	225	>

Madrid 10 de Diciembre de 1895.—AZCÁRRAGA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Ventura Capuj Lanuza.....	182 50	>
Victoria Apellaniz Pérez.....	1 100	>
D. Enrique Modeva Montegón.....	1 350	>
Pablo García Robles y Espora.....	182 50	>
Bruno Jiménez y Alcarria y Espora.....	182 50	>
Doña Rafaela González Crespo.....	1 725	>
Josefa Esperanza.....	1 200	>
Isabel Izquierdo Lluch.....	1 725	>
Josefa Zoa Domínguez.....	470	>
D. José Plaza Pajarón.....	137	>
Doña Ana González Linsa.....	1 100	>
Ramona Menéndez Cusías.....	625	>
Juana Josefa Ortega García.....	625	>
Concepción Munilla Barandella.....	470	>
Dominica Beque Sánchez.....	1 725	>
Sofía Urias del Valle y hermana.....	470	>
Matilde Morón Fernández.....	1 125	>
Cristina García Canarro.....	470	>
Josefa Osorio Moscoso.....	625	>
Dolores Ruñil Calvet.....	1 875	>
Tiburcia Canto García.....	470	>
Mercedes Rada Espejo.....	550	>
Angustias Ortiz Rodríguez.....	470	>
Concepción González del Valle.....	1 200	>
Josefa Alonso Vilches.....	400	>
Martina Larracabal Alagor.....	470	>
Hermenegilda Monchiz Espinos.....	625	>
Rosa Domínguez Martínez.....	625	>
María Martín Guerrero.....	470	>
Clemencia Díez Timoteo.....	625	>
Isabel Sabín Echavarría.....	625	>
María Torines Garrido y hermana.....	750	>
Basilia Hervás Folguera.....	1 300	>
Julia Roure Larrión.....	1 825	>
Eustaquia López Gómez Ceballos.....	1 125	>
Cándida Amorós Vegues.....	625	>
Ramona Rodríguez Fernández.....	625	>
Juana Pérez Altarriba.....	1 125	>
Concepción Fouradona Ortiz.....	625	>

Madrid 10 de Diciembre de 1895.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Deposito Hidrográfico.

GRUPO 244.—9 DICIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Inglatera (Islas Shetland.)

LUCE PERMANENTES EN EL URA FIRTH Y EN EL BALTA SOUND

(Notice to Mariners, núm. 7. Northuru Light-House, Board, Edimbourg, 1895.)

Núm. 1583, 1895.—Desde el 11 de Noviembre próximo pasado deben estar encendidas las siguientes luces permanentes, y de poca intensidad, en las islas Shetland:

1.º *Ura Firth*.—En la extremidad S. de *Hillsrock Ness*, una luz fija, con los sectores siguientes: blanco, entre el N. 37º E. y el N. 87º W. por el E. y el S. (236º próximamente); roja, entre el N. 87º W. al N. 66º W. (21º próximamente sobre Dore Holm y el extremo S. de los Dronos). Esta luz está en la parte superior de una pequeña construcción de mampostería á 34' sobre el nivel del mar.

Situación aproximada: 60º 27' 20" N. por 4º 42' 30" E.

2.º *Balta Sound*.—En el extremo S. de la isla Balta, una luz fija, con los sectores siguientes: blanco, entre el N. 66º E. y el S. 7º W. por el E. y S. (121º); roja, entre el S. 7º W. y el S. 55º W. (48º sobre el arrecife Vere), y blanca, entre el S. 55º W. y el N. 34º W. (91º sobre la parte del Balta Sound); la luz debe estar colocada en el vértice de una pequeña construcción de mampostería, á 21' 4 sobre el nivel de la pleamar.

Situación aproximada: 60º 44' 25" N. por 5º 24' 50" E.

Nota.—No deberá tenerse una gran confianza en estas luces, puesto que no están sometidas á vigilancia continua.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 80.

Carta núm. 527 de la sección I.

MODIFICACIÓN EN LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO FLOTANTE DE LYNN WELL

(Notice to Mariners, núm. 50. Trinity House, London, 1895.)

Núm. 1584, 1895.—Se ha sustituido con una corneta de mano el batintín de niebla del faro flotante Lynn Well; esta corneta emite en tiempos de niebla dos sonidos del mismo tono de 4 segundos de duración y en sucesión rápida, con intervalos de silencio que no excedan de 2 minutos; estos intervalos se acortarán cuando se aproxime algún buque, siendo continuado el sonido cuando se tema una eclipsis.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 44.

MODIFICACIÓN EN EL COLOR DE LOS FAROS FLOTANTES CROSS SAND Y SMITH'S KNOLL

(Notice to Mariners, núm. 30. Trinity House, London, 1895.)

Núm. 1585, 1895.—Se han suprimido las fajas negras que ostentaban en sus costados los faros flotantes Cross Sand y Smith's Knoll, cuyos cascos han quedado completamente pintados de negro.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 42.

VALIZAMIENTO DE UNOS RESTOS DE BUQUES AL NE. DEL FARO FLOTANTE SPURN (ENTRADA DEL HUMBER)

(Notice to Mariners, núm. 31. Light-House. Board, London, 1895.)

Núm. 1586, 1895.—Se ha fondeado una boya cónica, pintada de verde, y con la inscripción *Wreck*, en 13' de agua en bajamar viva y á 40' al N. 45º W. de los restos de un vapor naufragado, á 2,3 millas al N. 48º E. del faro flotante Spurn. A un cable al ESE. de los restos, se fondeará un faro flotante indicador, el cual hará de noche y día las señales reglamentarias, y los buques deberán pasar por el lado en donde estén izados los dos globos ó las dos luces.

Carta núm. 239 de la sección II.

Irlanda (Costa W.)

MODIFICACIÓN EN LAS LUCES DE EAGLE ISLAND

(Notice to Mariners, núm. 634. London, 1895.)

Núm. 1587, 1895.—Como se anunció en el *Aviso número 155/1.029 de 1895*, se ha verificado la sustitución de una luz única á las dos luces de Eagle Island, siendo dióptrico y de primer orden el aparato de iluminación.

Situación aproximada: 54º 17' N. por 3º 53' 10" W.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 144.

Irlanda (Costa E.)

RESTABLECIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SEÑALES DEL LLOYD, EN TOR POINT

(Notice to Mariners, núm. 625. London, 1895.)

Núm. 1588, 1895.—Según participa el Lloyd, ha quedado de nuevo restablecida la estación de señales de Tort Point.

Situación aproximada: 55º 11' 45" N. por 0º 8' 35" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

Canadá (Labrador).

TRASLACIÓN DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO DE LA ISLA VERDE (GREENLY ISLAND), EN EL ESTRECHO DE BELLE-ILE

(Notice to Mariners, núm. 54. Ottawa, 1895.)

Núm. 1589, 1895.—La corneta de niebla que estaba montada á 90' al S. del faro de Greenly Island, ha sido tras-

ladada á 275' al N. 39º E. de su anterior situación, encontrándose en la actualidad en la costa SSE. de la isla, á 325' al S. 76º E. del faro, instalada en una construcción ancha y baja, pintada de blanco, y que tiene por detrás un cobertizo para el carbón. En nada ha variado el carácter de la señal.

Situación aproximada: 51º 22' 30" N. por 59º 58' 20" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 24.

Carta núm. 137 de la sección IX.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

GRUPO 245.—10 DICIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia (Canal de la Mancha).

VALIZA SOBRE LA ROCA PLATE SAINT MICHEL, BAHÍA DE ERQUI

(Avis aux Navigateurs, núm. 252/1.456. Paris, 1895.)

Núm. 1590, 1895.—Se ha levantado sobre la roca Plate Saint Michel, en la bahía de Erqui, una valiza pintada de rojo y coronada con un distintivo cilíndrico, que después se reemplazará por otro cónico (señal de estribor).

Situación aproximada: 48º 39' 35" N. por 3º 47' 25" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

MAR BALTICO

Suecia.

MODIFICACIÓN EN LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO DE UTKLIPPAN AL S. DE KARLEKRONA

(Avis aux Navigateurs, núm. 240/1.393. Paris, 1895.)

Núm. 1591, 1895.—A partir del 1.º de Noviembre próximo pasado ha empezado á hacerse el faro de Utklippan, al S. de Karlekrona, una señal de niebla consistente en dos cañonazos disparados cada 15 minutos y con intervalos de 15 segundos entre ellos. Desde esta misma fecha han quedado suprimidas las señales hechas con campana.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 224.

INAUGURACIÓN DE UNA LUZ SOBRE GRONO, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE STOCKHOLMO

(Avis aux Navigateurs, núm. 241/1.396. Paris, 1895.)

Núm. 1592, 1895.—El día 1.º de Noviembre del año actual debe haberse encendido en la punta SE. de Grono una luz de destellos y de sectores rojos y blancos. Aquellos tendrán un segundo de duración, separados por eclipses de otro segundo. La luz, á 8' de altura, se halla instalada en una garita redonda, de hierro, pintada de blanco; será blanca, desde el N. 67º E. al N. 72º E., y desde el S. 8º E. al S. 2º E.; roja,

desde el S. 2º E. al S. 22º W.; blanca, desde el S. 53º W. al S. 83º W., y, por último, roja, desde el S. 83º W. al N. 87º W.

Manteniéndose en el sector blanco del E. se pasa por fuera de la percha de las islas Finholm; el sector blanco del S. cubre el paso comprendido entre Stora Husaro y Rorgrund, y el del W. el paso entre el Qvarngrund y el Klacknasgrund.

Dicha luz, cuyo aparato de iluminación es dióptrico, de 6.º orden, se encenderá todos los años desde el 20 de Julio al 15 de Mayo.

Situación de la luz: 59º 12' 36" N. por 24º 46' 30" E.

INSTRUCCIONES.—En las cercanías de la luz de punta Grono deben observarse las instrucciones siguientes:

Los buques procedentes del N., despues de estar tanto avanzados con la luz de Kofoten, seguirán la enflación de éste con la de Lawegholm hasta que se vea la luz de Grono, gobernando en seguida sobre este último.

Los buques que procedan del S. y sigan el canal que pasa por entre las islas Husaro, ven, desde luego, la luz roja de Grono y deben llevarla algo por estribor para evitar las rompientes de Husaro.

Los buques que vengan del S. y pasen al E. de las islas Husaro, empiezan por ver la luz de Kofoten y despues el sector rojo de la luz de Grono, que se distingue muy difícilmente á causa de la gran distancia; por esto es preferible gobernar sobre la luz de Kofoten hasta que aparezca la luz blanca de Grono; entonces se gobernará sobre ella, teniendo la precaución de caer algo á babor al acercarse á la misma, á fin de tener espacio necesario para dar la vuelta á la valiza, coronada por una cruz que marca las rompientes de Grono.

Un buque que proceda del SW. debe gobernar desde Stendorren en demanda de la luz de Grono.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 204. Carta núm. 799 de la sección II.

BOYA LUMINOSA AL N. DE STORA VINDASEN

(Avis aux Navigateurs, núm. 241/1.397. Paris, 1895.)

Núm. 1.593, 1895.—Se ha fondeado una boya cónica, pintada de rojo, con un fanal que emite luz fija, blanca, al N. del canal de Dalaro en Kofoten, muy cerca de la valiza de escoba de la punta N. de Stora Vindasen. Yendo del N. ó del S. debe gobernarse sobre esta boya, que marca el recodo que hace el canal en este sitio.

La boya se encenderá todos los años desde el 20 de Julio al 15 de Mayo.

Situación aproximada: 59º 11' 10" N. por 24º 42' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 204. Carta núm. 799 de la sección II.

BOYA LUMINOSA CERCA DE GRANSO

(Avis aux Navigateurs, núm. 241/1.398. Paris, 1895.)

Núm. 1.594, 1895.—El 1.º de Noviembre del año actual debe haberse fondeado una boya pintada de negro, cerca de Granso, en el canal de Norrkoping en Arko, con farol que emite luz fija, blanca, á 2.º sobre el nivel del mar.

Esta boya se encenderá todos los años desde el 1.º de Agosto al 15 de Mayo, y desde el 15 de Julio al 31 de Diciembre.

Situación aproximada: 58º 31' N. por 23º 6' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 208. Carta núm. 799 de la sección II.

MODIFICACIÓN EN LA ENTRADA Y LUZ DEL PUERTO DE SKOVSHOVED

(Avis aux Navigateurs, núm. 248/1.432. Paris, 1895.)

Núm. 1.595, 1895.—Se ha reconstruido el puerto de Skovshoved; la entrada que antes estaba por el E. lo está ahora por el S.

Se ha dragado por el E. del puerto, encontrándose 2.5 de agua en el sitio de amarre de los buques cerca del muelle S.

La luz del puerto está en el extremo exterior del nuevo muelle del E.; es fija, roja, hacia fuera entre el SW. y N., y fija blanca, hacia tierra.

Esta luz se encenderá anualmente desde el 1.º de Agosto al 1.º de Enero.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 114. Carta núm. 713 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Según Real orden expedida con fecha 9 del corriente por el Ministerio de Hacienda, se prorrogan por seis meses ó sea al 30 de Junio de 1896, el vencimiento de las obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio último en cumplimiento de la Real orden de 26 del mismo mes, con interés á razón de 5 por 100 al año, al plazo de seis meses fecha y que terminaba en 31 de Diciembre actual, la cual emisión consiste en 20.094 obligaciones de la serie A de á 500 pesetas cada una, números 1 al 20.094, y 64.613 de la serie B de á 5.000 pesetas cada una, números 1 al 64.613, y que en junto importan trescientos treinta y tres millones ciento doce mil pesetas.

Y conservando las anteriores obligaciones el carácter de efectos públicos por el tiempo de la prórroga de su vencimiento, así como todas las demás condiciones con que fueron emitidas, pagándose los intereses por trimestres vencidos en 31 de Marzo y 30 de Junio de 1896, á razón de 5 por 100 al año, por medio de cajetín que se estampará en las citadas obligaciones, podrán éstas continuar siendo admitidas á la contratación pública, en cuanto el Ministerio de Fomento se sirva dar la autorización á que se refiere el art. 17 del reglamento de la Bolsa de Comercio de Madrid.

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—El Director general del Tesoro, J. R. de Oya.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza al Vicepresidente y Secretario de la Congregación de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, de Lérida, para rifar con carácter particular una res de cerda, quedando obligados á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 establecido por el decreto ley de 20 de Abril de 1875 y el del timbre, que lo está por el párrafo 13, art. 17º de la de 15 de Septiembre de 1892, sometiendo los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Le que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 6 de Diciembre de 1895.—El Director general J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general en 11 de Junio de 1886, con los números 174.602 de entrada y 43.123 de registro, á nombre de D. Emilio Torres Puerta para responder del cargo de Agente ejecutivo de la Hacienda en el partido de Bute (primera zona), á disposición de la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, consistente dicho depósito en cuatro títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, importantes 2.000 pesetas nominales; esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule el mencionado resguardo, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 3 de Diciembre de 1895.—El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público los depósitos constituidos en la Caja general en 25 de Junio de 1890 y 22 de Abril de 1892, con los números 178.969 y 182.533 de entrada, y 45.971 y 48.143 de registro, á nombre y como de la propiedad de D. Maximino López y García, para su garantía en el cargo de Agente ejecutivo de contribuciones de la primera, tercera y cuarta zonas del partido de Albarrasina, y primera de Aliaga, á disposición de la Delegación de Hacienda de Teruel, consistentes dichos depósitos en un título de Deuda amortizable al 4 por 100, importante 2.500 pesetas nominales, y en otros dos títulos de igual clase de Deuda por valor de 1.000 pesetas, también nominales; esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anulen los mencionados resguardos, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 3 de Diciembre de 1895.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Diciembre de 1895.

Table with columns for sex, age, state, classification of disease, street, and observations. It lists 26 cases of inhumations with detailed medical and demographic information.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 10 de Diciembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.										
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoidea.....	Paludismo.....	Paratuberculosis.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Cardiaco.....	Hidrocefalia.....	Clara.....	Indiscreta ó grippe.....	Otras.....	TOTAL parcial.....			En el cuartito materno.....	Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO				Otras generales.....	TOTAL parcial.....		
Circulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urinario.....	Locomotor.....	Cerebro-espinal.....																								
Varones.....	1	1	1	2	>	>	>	1	1	3	>	>	>	>	>	>	10	1	>	2	8	5	>	>	4	4	24	>	34
Hembras.....	2	>	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	4	1	>	3	3	1	>	>	5	1	14	>	18
TOTALES.....	3	1	1	2	>	1	>	1	2	3	>	>	>	>	>	>	14	2	>	5	11	6	>	>	9	5	38	>	52

Madrid 11 de Diciembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Diciembre de 1895.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3	P.....	Viruela.....	Tabernillas, 6.....	>	29	Varón	1	P.....	Meningitis.....	Salitre, 35.....	>
2	Idem	61	Casado..	Disenteria crónica.	Acuerdo, 18 y 20.....	>	30	Idem	55	Casado..	Esclerosis medular	Cardenal Cisneros, 33.....	>
3	Idem	57	Idem...	Tuberculosis.....	Concepción Jerónima, 19.	>	31	Idem	80	Viudo..	Hemiplejia.....	Segovia, 18.....	>
4	Idem	25	Soltero..	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital de la Princesa.....	>	32	Idem	32	Casado..	Meningitis tuberculosa.....	M. Vargas, 1.....	>
5	Idem	55	Viudo..	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	33	Idem	3	P.....	Meningitis.....	Aduana, 27.....	>
6	Idem	20	Soltero..	Septicemia.....	Idem.....	>	34	Idem	3 m.	P.....	Derrame seroso cerebral.....	San Juan, 41.....	>
7	Idem	Feto..			Sombrereria, 3.....	>	35	Idem	6 m.	P.....	Eclampsia.....	Espartinas, 3.....	>
8	Idem	Idem.			Duque de Alba, cuartel.....	>	1	Hembra	32	Viuda..	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.....	>
9	Idem	Idem.			Castelló, 6.....	>	2	Idem	29	Idem...	Tuberculosis pulmonar.....	Toledo, 114.....	>
10	Idem	Idem.			Paz, 5.....	>	3	Idem	34	Casada..	Idem.....	Hospital de la Princesa.....	>
11	Idem	71	Casado..	Lesión cardiaca.....	San Cayetano, 2.....	>	4	Idem	Feto..			M. Vargas, 10.....	>
12	Idem	47	Idem...	Insuficiencia aórtica.....	Tenerife, 3.....	>	5	Idem	Idem.			A. del Barco, 4.....	>
13	Idem	12	A.....	Miocarditis.....	Santa Engracia, 77 y 79.	>	6	Idem	47	Casada..	Hipertrofia cardiaca	Lavapiés, 42.....	>
14	Idem	66	Soltero..	Degeneración grasosa cardiaca.....	Barco, 15.....	>	7	Idem	38	Idem...	Lesión orgánica cardiaca.....	Labrador, 22.....	>
15	Idem	4 m.	P.....	Broncopneumonia.	Mediodía Grande, 11.....	>	8	Idem	60	Viuda..	Idem.....	Alcalá, 119.....	>
16	Idem	69	Casado..	Pulmonia doble...	Amparo, 90.....	>	9	Idem	47	Casada..	Broncopneumonia.	Embajadores, 13.....	>
17	Idem	1	P.....	Broncopneumonia.	M. Vargas, 22.....	>	10	Idem	63	Viuda..	Catarro crónico...	Ilustración, 1.....	>
18	Idem	4 m.	P.....	Bronquitis.....	Paseo de Areneros, 17.....	>	11	Idem	82	Idem...	Bronquitis.....	Santiago el Verde.....	>
19	Idem	4	P.....	Laringitis estridulosa.....	Hospital Provincial.....	>	12	Idem	72	Casada..	Pleuropneumonia.	Carretera de Extremadura, 18.....	>
20	Idem	2 m.	P.....	Catarro bronquial.	Tudela.....	>	13	Idem	77	Soltera..	Catarro crónico...	San Leonardo, 10.....	>
21	Idem	8 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>	14	Idem	5	P.....	Enfema pulmonar	Regueros, 8.....	>
22	Idem	4 d.	P.....	Idem.....	Idem.....	>	15	Idem	4 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Ronda de Atocha, 11.....	>
23	Idem	7 m.	P.....	Enteritis aguda...	Juan de Mena, 21.....	>	16	Idem	49	Casada..	Pulmonia.....	Torrijos, 16.....	>
24	Idem	35	Soltero..	Hernia inguinal...	Hospital Provincial.....	>	17	Idem	54	Viuda..	Catarro gastrointestinal.....	Hospital Provincial.....	>
25	Idem	54	Idem...	Hepatitis.....	San Miguel, 11.....	>	18	Idem	52	Idem...	Apoplejia cerebral.	Ecija, 4.....	>
26	Idem	18	Idem...	Nefritis parenquimatosa.....	Hospital de la Princesa..	>	19	Idem	8 m.	P.....	Encefalitis.....	A. Guzmán, 8.....	>
27	Idem	42	Casado..	Idem.....	Travesía de San Lorenzo, 6.....	>	20	Idem	8 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>
28	Idem	5	P.....	Nefritis aguda.....	Topete, 13.....	>	21	Idem	89	Viuda..	Senectud.....	Almagro, 3.....	>

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 11 de Diciembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.										
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoidea.....	Paludismo.....	Paratuberculosis.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Cardiaco.....	Hidrocefalia.....	Clara.....	Indiscreta ó grippe.....	Otras.....	TOTAL parcial.....			En el cuartito materno.....	Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO				Otras generales.....	TOTAL parcial.....		
Circulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urinario.....	Locomotor.....	Cerebro-espinal.....																								
Varones.....	1	>	>	>	>	1	>	>	4	>	>	>	>	>	>	1	7	4	>	4	6	5	3	>	6	>	28	>	35
Hembras.....	>	>	>	1	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	3	2	>	3	8	1	>	>	2	2	18	>	21
TOTALES.....	1	>	>	1	>	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	1	10	6	>	7	14	6	3	>	8	2	46	>	56

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaria.

Creada por Real orden de 6 del actual la plaza de Médico titular de la colonia de Joló, en las islas Filipinas, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesos, pagados del presupuesto de fondos locales, y debiendo proveerse por concurso en Licencias de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península y provincias de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones del Médico titular son las siguientes:

- 1.ª Asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad y braceros del término municipal que no cuenten con más recurso que su jornal y á los presos de la cárcel pública de la colonia. También destinará el Médico titular tres días de la semana al menos á la consulta gratuita de una hora en su domicilio para los pobres.
- 2.ª Prestar asimismo dicha asistencia gratuita á los sargentos, cabos é individuos de tropa de la Guardia civil y Carabineros y á sus mujeres é hijos, siempre que los auxilios que haya de prestarles sean dentro de los límites jurisdiccionales de la población en que reside el Médico y no estén encomendados estos servicios á otros Profesores, por la importancia de su número, como sucede en Manila.

- 3.ª Inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de la colonia, practicándola por sí mismo, por estar anejo al cargo de titular el de Vacunador general.
- 4.ª Evacuar los informes y consultas que le sean encomendados por el Gobernador y el Centro técnico, y practicar los reconocimientos facultativos que los mismos le ordenen.
- 5.ª Cumplir y hacer cumplir los preceptos sanitarios que la Autoridad dicte.
- 6.ª Vigilar incesantemente la policía sanitaria de los mercados, mataderos y cuanto se refiera á salubridad de alimentos y bebidas.
- 7.ª Cuidar de que los establecimientos públicos y los cementerios reúnan las condiciones higiénicas apetecibles, é in-

formar acerca de la salubridad de las Escuelas, Tribunales, cuarteles y demás que se le encomiende.

8.ª Velar por la policía higiénica de los sitios públicos de las poblaciones y sus afueras, atendiendo al desagüe de los pantanos, á que los muladares, pozos negros, sumideros y demás sitios destinados á la excreta de la población reúnan las condiciones que exige la ciencia, y en suma, á que se cumplan todas las reglas de policía urbana.

9.ª Informar acerca de las condiciones higiénicas de las construcciones civiles de los particulares.

10. Inspeccionar, previa la competente autorización, las habitaciones en que ocurra alguna enfermedad contagiosa, proponiendo á la Autoridad las medidas sanitarias convenientes.

11. Verificar en la población en que reside el reconocimiento y certificación de los casos de fallecimiento, siempre que no haya personal especial ó facultado para ello.

12. Poner en conocimiento del Gobernador la existencia de cualquiera enfermedad epidémica ó contagiosa, tan pronto como de ello tenga conocimiento.

13. Reunir los datos necesarios para redactar anualmente una Memoria acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población y cuantas creyere necesarias.

14. Cumplir las demás obligaciones prescritas por las leyes y cuantas disposiciones rijan en la materia.

15. Practicar el reconocimiento de locos, lazarineros y quinotos de la población, y de los que aleguen inutilidad física para eximirse del pago de cédula y prestación personal.

16. Desempeñar las funciones de Médico de visita de naves del puerto.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copia en el papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que, confrontadas que sean por el Negociado correspondiente, y visadas por esta Subsecretaría, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo, que firmarán al margen de su instancia, por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 11 de Diciembre de 1895.—El Subsecretario, Osmá. —2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Mellado, Interventor que fué de la Depositaria de Hacienda de Cartagena, y de Doña Catalina Chiesanova, viuda de D. Angel Sáez, Jefe de la misma Depositaria, se les emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta oficina á recoger y contestar los pliegos de cargo que les resultan del expediente de alcance que por sustracción de caudales de la expresada Depositaria llevaron á efecto fuerzas cantonales; en la inteligencia que transcurrido aquél plazo se tendrán por contestados y serán declarados en rebeldía, de conformidad á lo dispuesto en el reglamento orgánico vigente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Murcia 6 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Ignacio Vizcaino. 2959—M

Ignorándose el paradero del ex Agente ejecutivo de la zona tercera de esta provincia, D. José Antonio Molina Miñano, y al objeto de hacerle entrega del mencionado pliego de cargos que se ha formado en el expediente administrativo de reintegro que contra el mismo se instruye á consecuencia del alcance que resultó al practicar la liquidación extraordinaria dispuesta por el Excmo. Sr. Ministro en orden telegráfica de 10 de Mayo último, se le cita y emplaza por medio de este edicto para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente á recoger y contestar el mencionado pliego de cargos; en la inteligencia que de no verificarlo se tendrá por contestado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Murcia 9 de Diciembre de 1895.—Ignacio Vizcaino. 2962—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Federico Santillán, D. Carlos Pineda y D. Alberto de Vicente, Interventores y accidental que fueron de esta provincia; D. Enrique L. de la Vega, D. Rufino Medrano y D. Bernardo Cuenca, Jefes de Recaudación; D. Salvador Bádenes y D. Ricardo Martínez, Oficiales de la Administración de Contribuciones, y D. Juan Orts, de la Intervención de Hacienda, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación á contestar á los pliegos de cargos que se deducen contra los mismos, como responsables subsidiarios, por razón de sus cargos, del expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Pablo Fernando, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Sueca; previniéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, notificándoles en estrados.

Valencia 30 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altolaguirre. 2987—M

Por el presente se cita y emplaza á D. Bernardo Cuenca, Jefe de recaudación que fué de la Administración de Contribuciones de esta provincia, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en esta Delegación de Hacienda á contestar al pliego de cargos que se deducen contra el mismo como responsable subsidiario del expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Vicente Jiménez Casanoves, Recaudador que fué de la primera zona de Sueca; previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, notificándole en estrados.

Valencia 5 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altolaguirre. 2982—M

Administración de Hacienda de la provincia de Tarragona.

En el expediente de investigación que se sigue para acreditar la existencia de un censo de capitalidad 800 libras de plata, procedente del beneficio fundado por D. Francisco Albert en la Iglesia Catedral de Tortosa, que grava sobre una casa molino aceitero, sito en Tortosa, señalada con el número 22 moderno y 11 antiguo; esta Administración, teniendo en cuenta que en el referido expediente no consta si el censo tiene ó no carácter familiar, y en tal concepto se halla ó no exceptuado de la desamortización, ha acordado, en providencia de 5 de Junio de 1894, publicar la providencia de que se trata por medio del presente anuncio para que el obtentor del beneficio, patronos, administradores, parientes del fundador y demás personas que se crean interesadas entablen las reclamaciones que estimaren oportunas dentro del término de un mes; pues en caso contrario se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Tarragona 5 de Diciembre de 1895.—El Administrador, Pedro Tello. 2981—M

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 228, por valor de 168 pesos 17 centavos oro, expedido por el batallón Cazadores de Cortés, núm. 16, del Ejército de Cuba, en el ejercicio de 1876 á 1877 á favor de la Caja general de Ultramar, importe de los alcances del soldado licenciado Francisco González González, natural de Paviando, provincia de Oviedo, y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 10 de Diciembre de 1895.—El Teniente Coronel, Jefe, Roque Manglano. 2935—M

Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Debiendo enajenarse, por medio de segunda subasta pública, 3 fuelles inútiles, 65 kilogramos de hierro de armamento inútil y 1.019 kilogramos de latón para fundir, existentes en esta Fábrica, se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 28 de Enero de 1896, en la sala de juntas de este Establecimiento.

Los precios límites que han de servir de base en la expresada subasta de enajenación, son los siguientes: Cada fuelle inútil á 7 pesetas.

Idem quintal métrico de hierro de armamento inútil á 0'76 pesetas.

Idem kilogramo de latón para fundir á una peseta.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dicho Establecimiento todos los días no feriados, desde las nueve hasta las doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del Timbre, clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), núm. (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el núm. (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes), (ó bien, en el núm. (tantos) del Boletín oficial de esta provincia del día (tantos) de (tal mes), según cite el proponente), documentos relativos á la venta en segunda subasta pública, de (tal) cantidad, de (tal) artículo existente en dicha Fábrica, se compromete á su compra al precio de (tantas) pesetas y céntimos, (expresándolo en letra), por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas según el orden de presentación, bajo el concepto de que una vez principiado el acto de remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Los licitadores deberán presentar en dicho acto el resguardo que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el del 5 por 100 del total valor del efecto ó efectos á que se refiera su proposición, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó en valores del Estado, admisibles según la legislación vigente.

Toledo 10 de Diciembre de 1895.—V.º B.º.—El Coronel Director, Presidente, Miguel Sanz.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Antonio Reus. 422—S

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto en Real orden de 1.º de Abril último, se saca á la venta en concurso libre la goleta *Caridad*, existente en este Arsenal, según el pliego de condiciones número 2, formulado por el Negociado de Acopios en 9 del próximo pasado Noviembre, siendo el importe total del mismo el precio tipo de 30.000 pesetas.

El concurso tendrá lugar solo en esta capital de Departamento ante la Junta especial que se designe á los veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que no sea festivo, pues en este caso tendrá lugar al siguiente, y hora de las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose también en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Málaga, Sevilla, Bilbao y Murcia, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de dicho establecimiento los días laborables á las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta media hora antes de la fijada para el concurso; en la inteligencia que no se recibirá oferta alguna que no cubra cuando menos los dos tercios del precio de tasación.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles

por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, una cantidad igual al 10 por 100 del importe total de la venta, cuya suma constituirá la fianza definitiva del licitador á quien se le adjudique la venta del buque, pudiendo hacerse este depósito en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Arsenal de Cartagena 6 de Diciembre de 1895.—El Secretario, Emilio Guitart.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente, que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm., de tal fecha, para la enajenación de la goleta *Caridad*, surta en la dársena del Arsenal de Cartagena, se compromete á adquirirla con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el respectivo pliego y por el precio de tantas pesetas, (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 421—S

Universidad Literaria de Sevilla.

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Jerez de la Frontera dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios de la Sección de Letras, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888.

Los aspirantes á las expresadas plazas deberán justificar que reúnan las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza relativa á materia de la Sección de Letras.

Ser catedrático excedente.

Los que se crean adornados de dichas condiciones y circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 5 de Diciembre de 1895.—El Rector, Prudencio Mudarra Parraga. 2978—M

Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Valladolid una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 4 de Diciembre de 1895.—El Rector, Doctor Andrés de Laorden. 2983—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y atendidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, por las de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bilbao.—Cipriano López, Magdalena, 12 bajo.
Sevilla.—Antonio Rivera, Barcelona, 12 (ausente).
Aranda.—Felisa Pablo, Espada, 4.
Badalona.—José Serna, plaza Ministerios, 20.
Garrucha.—Eredia, sin señas.
Sevilla.—Forcada.
Corne.—Gimberto Llomocopi, Baño, 7, Madrid.
Toledo.—Manuel Boigas, café Pinar, calle Alcalá.
Barcelona.—Concha Vázquez, Concepción, 29.
Petersbón.—José Bilbao, Carrera San Jerónimo, Madrid.

NOROESTE

Dos Hermanas.—Angel Topste, Eguiluz, 9.

ESTE

Málaga.—Gómez España, Claudio Coello, 63.
V. Ribadeo.—Bautista González, Ventas, 80, principal.

NORTE

Avila.—Venancio Hernández, Monteleón, 44.

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

VALENCIA

D. Eduardo Alonso Ordoño, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Melitón Muñoz Navarro, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Antonio y de Bernabela, natural de Madrid y vecino de Barcelona, donde últimamente habitó en la calle de Ceres, número 11, piso cuarto, de estado casado y de oficio barbero, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro de veinte días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal, ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa instruida contra el mismo en el Juzgado de instrucción del Mar por delito de hurto, y que hoy se halla pendiente de señalamiento.

Dada en Valencia á 4 de Diciembre de 1895.—Eduardo Alonso y Ordoño.—Por su mandado, Estanislao Siner. J.—7541

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por primera vez al reo por delito de contrabando Patricio Fencá Sánchez, hijo de Francisco y de María, natural de Motril, vecino de La Línea, de diez y ocho años, soltero, jornalero, sin instrucción, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliar su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 27 de Noviembre de 1895.—Joaquín Escudero.—Eduardo del Valle, Secretario. 2891—M

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por primera vez al reo por delito de contrabando Antonio Veázquez Andrade, hijo de Juan y de Francisca, natural de Algeciras, vecino de La Línea soltero, de veinticuatro años, jornalero y sin instrucción, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que elija defensor; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 27 de Noviembre de 1895.—Joaquín Escudero.—Eduardo del Valle, Secretario. 2890—M

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por primera vez al reo por delito de contrabando Alonso Pérez Sánchez, hijo de Antonio y Amalia, natural de Jerez de la Frontera, vecino de La Línea, casado, de treinta años, jornalero, sin instrucción, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliar su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 27 de Noviembre de 1895.—Joaquín Escudero.—Eduardo del Valle, Secretario. 2889—M

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por el delito de contrabando, Guillermo Díaz Carrasco, hijo de Isabel Carrasco Medina, natural y vecino de esta ciudad, de quince años, jornalero, y sin instrucción, y Francisco Sánchez Muñoz, hijo de Juan y de María, natural y vecino de esta, soltero, de quince años, carpintero, con instrucción, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para ampliar sus inquisitivas; apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 27 de Noviembre de 1895.—Joaquín Escudero.—Eduardo del Valle, Secretario. 2888—M

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo Alfonso Ruiz Rendón, hijo de otro y de María, natural de Algarrobo, soltero, de diez y nueve años de edad, vecino de La Línea, y á Jerónimo Sánchez Mancilla, hijo de Juan y de María, natural de Estepona, soltero, de veinte años, jornalero y vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para elegir defensores en la sumaria que se les instruye por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 6 de Diciembre de 1895.—Joaquín Escudero.—Francisco Raffo. 2934—M

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado por delito de contrabando José Ramírez Reyes, hijo de Juan y de Basilisa, de veintiocho años, casado, jornalero, natural y vecino de Vejer, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para elegir defensores en la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 6 de Diciembre de 1895.—Joaquín Escudero.—Francisco Raffo. 2933—M

CAMPAMENTO DE PATERNA

D. Mateo Hernández Alvarez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fernando Vaquer Reig, soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento, natural de Castell de Castells, parroquia y Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Pego, provincia de Alicante, vecindado en su pueblo, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba saliente, color sano, frente espaciosa, producción buena y ninguna seña particular, siendo su estatura de un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este campamento y cuartel de Paterna, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Fernando Vaquer Reig, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Paterna, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Campamento de Paterna á 29 de Noviembre de 1895.—Mateo Hernández. 2914—M

CARTAGENA

D. Guillermo Zornoza Casanave, Capitán Ayudante del sexto batallón de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, contra el artillero segundo Salvador Peña Morales por falta de incorporación á banderas á su llamamiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Peña Morales, artillero segundo de la cuarta compañía del referido batallón, natural de Ronda, parroquia del Socorro, Ayuntamiento de Málaga, provincia de ídem, hijo de Salvador y de Francisca, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente regular, y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en el Juzgado militar del cuartel que ocupa este batallón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye con motivo de no haberse presentado á banderas á su llamamiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Salvador Peña Morales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 21 de Noviembre de 1895.—Guillermo Zornoza. 2874—M

CORUÑA

D. Bienvenido Flandes Miguel, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta Joaquín Patiño.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Patiño, natural de la Coruña, hijo de Rita, de oficio dependiente de comercio, de diez y nueve años de edad, estatura un metro 623 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido se conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña á 18 de Noviembre de 1895.—El Juez instructor, Bienvenido Flandes Miguel. 2901—M

D. Angel Carnerero Díaz, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo al recluta José María Romero Mourín, del Ayuntamiento de Lage, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Romero Mourín, recluta del reemplazo de 1894, por el Ayuntamiento de Lage, hijo de José y de Vicenta, de veinte años de edad, soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire regular, producción buena y

estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado José María Romero Mourín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 19 de Noviembre de 1895.—Angel Carnerero. 2903—M

D. Angel Carnerero Díaz, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo al recluta del reemplazo de 1894, Antonio María González Martínez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio María González Martínez, recluta del reemplazo de 1894, por el Ayuntamiento de Villamayor, hijo de Pascual y de Josefa, de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 566 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Antonio María González Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña 19 de Noviembre de 1895.—Angel Carnerero. 2907—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del Ayuntamiento de Cesuras y reemplazo de 1894, Antonio Alvarez Ferreiro, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Alvarez Ferreiro, natural de la parroquia de Loureda en el Ayuntamiento de Cesuras, hijo de Juan y de Antonia, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 645 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, á responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Alvarez Ferreiro, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, á este mencionado Juzgado á mi disposición.

Coruña 22 de Noviembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Juan Varela. 2909—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del Ayuntamiento de Abejondo, y reemplazo de 1894, Antonio Antel Pérez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Antel Pérez, natural de la parroquia de Abejondo, Ayuntamiento de ídem, hijo de Manuel y de Rufina, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno; su frente espaciosa, su aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna, de veintidós años de edad, soltero, su estatura un metro 610 milímetros, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, á responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Antel Pérez, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este mencionado Juzgado, á mi disposición.

Coruña 22 de Noviembre de 1895.—El Capitán instructor, Juan Varela. 2908—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del Ayuntamiento de Aranga y reemplazo de 1894, Pedro Couceiro Rodríguez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Couceiro Rodríguez, natural de la parroquia de Feás, en el Ayuntamiento de Aranga, hijo de Benito y de Francisca, cuyas señas personales son: pelo castaño oscuro, cejas pobladas, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción fácil, señas particulares ninguna, de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, á responder á los cargos que le resulten en el indi-

cada expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Conceiro Rodríguez, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este mencionado Juzgado á mi disposición.

Coruña 22 de Noviembre de 1895.—El Capitán instructor, Juan Varela. 2906—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del Ayuntamiento de Abegondo y remplazo de 1894, Manuel Rey Barbeito, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rey Barbeito, natural de la parroquia de Cabanas, en el Ayuntamiento de Abegondo, hijo de Ramón y de María, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, producción buena, de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 556 milímetros, y sus señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, á responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Rey Barbeito, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este mencionado Juzgado á mi disposición.

Coruña 22 de Noviembre de 1895.—El Capitán instructor, Juan Varela. 2905—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del Ayuntamiento de Carballo y remplazo de 1894, Rodrigo Villar Gómez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rodrigo Villar Gómez, natural de la parroquia de Lema, en el Ayuntamiento de Carballo, hijo de Manuel y de Carmen, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna, de veinte años de edad, su estatura un metro 650 milímetros, soltero, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, á responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Rodrigo Villar Gómez, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este mencionado Juzgado á mi disposición.

Coruña 22 de Noviembre de 1895.—El Capitán Juez instructor, Juan Varela. 2904—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del Ayuntamiento de Carballo y remplazo de 1894, José Mariño Rodríguez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Mariño Rodríguez, natural de la parroquia de Artes, en el Ayuntamiento de Carballo, hijo de Vicente y de Carmen, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna, de veinte años de edad, soltero, su estatura un metro 590 milímetros, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, á responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Mariño Rodríguez, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este mencionado Juzgado, á mi disposición.

Coruña 22 de Noviembre de 1895.—El Capitán instructor, Juan Varela. 2902—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del Ayuntamiento de Carballo y remplazo de 1894, Jacobo Naya Rodríguez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jacobo Naya Rodríguez, natural de la parroquia de Lema en el Ayuntamiento de Carballo, hijo de Ramón y de María, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna, de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, á responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jacobo Naya Rodríguez, y en

caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este mencionado Juzgado á mi disposición.

Coruña 22 de Noviembre de 1895.—El Capitán instructor, Juan Varela. 2900—M

FERROL

D. Antonio Cortés Fernández, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Panfón, donde se hallaba con licencia ilimitada para cubrir vacante el soldado de Infantería de Marina Antonio Lomba Trabazos, hijo de Antonio y de María, natural de Panfón, Ayuntamiento de Nigrán, partido de ídem, provincia de Pontevedra, de edad de veinte años, de oficio jornalero, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad del Ferrol y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Ferrol 27 de Noviembre de 1895.—El Capitán, Antonio Cortés.—Por su mandato, el Secretario, sargento primero, Cayetano Benefall. 2892—M

GERONA

D. Santos Sánchez González, Capitán del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80 reserva, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Joaquín Riera Dalmau por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de esta regimiento Joaquín Riera Dalmau, hijo de Tomás y de María Teresa, natural de Dosquers, provincia de Gerona, Juzgado de primera instancia de Figueras, vecindado en Dosquers, de veinte años de edad, soltero, de oficio propietario, estatura un metro 760 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ídem, aire ídem, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 23 de Noviembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Santos Sánchez. 2875—M

GRANADA

D. Salvador Martín y Jiménez, Comisario de Guerra de segunda clase, y Juez instructor de expedientes de alcance en esta plaza.

Hago saber que no habiéndose personado en esta Comisaría de Guerra los Sres. Intendente y Subintendente militar retirados D. Sebastián Francisco Ustasun y D. Manuel de Muros, ni sus herederos, caso de haber fallecido, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de alcance y reintegro contra D. José Francés y Sanz, á pesar de haber sido citados y emplazados por anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se les declara en rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Granada 22 de Noviembre de 1895.—Salvador Martín. 2876—M

D. Salvador Martín y Jiménez, Comisario de Guerra, instructor de expedientes de alcance y reintegro en esta plaza.

Hago saber que no habiéndose personado en esta Comisaría de Guerra los Sres. Intendentes D. Gabriel Donam y Don Sebastián Francisco Ustasun, é Interventores D. Jacinto Aguado, D. Eduardo Parraño, D. Manuel Justiniani y D. Manuel de Muros, ni sus respectivos herederos, caso de haber fallecido, á responder de los cargos que les resultan en expediente de alcance y reintegro contra D. José Francés y Sanz, á pesar de haber sido citados y emplazados por anuncios en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia, se les declara en rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Granada 25 de Noviembre de 1895.—Salvador Martín. 2877—M

D. Ramón Alvarez Ossorio, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Juez instructor de causas en el mismo.

Habiéndose instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Antonio Martín Tortosa por el delito de desertión, é ignorándose su paradero, cuyo individuo es natural de Isla Cristina, provincia de Huelva, de veintidós años de edad, soltero, de oficio marinero, de estatura un metro 685 milímetros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba lampiña, boca pequeña, color bueno, frente espaciosa, su aire natural, su producción regular;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado Antonio Martín Tortosa para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el mencionado plazo, siguiéndole los perjuicios que tenga lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Granada 26 de Noviembre de 1895.—Ramón Alvarez Ossorio. 2878—M

MADRID

D. Antonio Vicente Ibáñez, Teniente Coronel de Infantería, y Juez eventual de causas de la primera región, en el expediente que se instruye con el fin de averiguar las causas de inutilidad en el licenciado del Ejército de Cuba Manuel Sosa Juana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado, Tetuán, 20, segundo derecha, con objeto de prestar declaración.

Madrid 29 de Noviembre de 1895.—Antonio Vicente. 2879—M

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la primera región.

En uso de las facultades que me confiere el Código de Justicia militar vigente, por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Felipe Alonso Prada, cabo europeo licenciado absoluto del Ejército del distrito de las Islas Filipinas, regresado el 28 de Diciembre del año anterior a bordo del *Isla de Luzón*, desembarcando en el puerto de Barcelona, cuyo individuo, según antecedentes, fijó su residencia en esta Corte, el cual deberá presentarse en este Juzgado militar, establecido en la casa núm. 22 duplicado, principal derecha, calle Velarde de esta plaza, al objeto de recibir declaración en asunto judicial derivado de los autos que se instruyen en Manila, debiendo verificar su comparecencia en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo le producirá el perjuicio á que haya lugar en justicia.

Dado en Madrid á 5 de Diciembre de 1895.—Leopoldo Pobo. 2880—M

MÁLAGA

D. Angelio Morales Bergón, Comandante, agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma, José Hariza Pendón, por haber faltado á concentración para su incorporación á filas.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo número 386 del Código de Justicia militar, llamo y emplazo al referido mozo José Hariza Pendón, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Algarrobo (Málaga), y vecindado en dicho pueblo, soltero y de oficio bracero, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado militar, situado en el cuartel de Levante, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, y de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Por lo tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades don las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes, para luego sea habido.

Málaga 22 de Noviembre de 1895.—Angelio Morales. 2894—M

D. Enrique Alterachs y Amargós, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta plaza.

Habiéndose ausentado de ella el paisano Francisco Rivera Muñoz, que habitaba en la plaza del Circo, núm. 2, más tarde en la de Juan J. Rejosillas, núm. 55, y que en la actualidad se ignora, de treinta y seis años de edad, de estado casado, oficio carpintero, natural de esta capital, y cuyas señas particulares son: pelo y ojos negros, color del rostro moreno, barba poblada, estatura un metro 600 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este segundo Cuerpo de Ejército estoy sumariando por el delito de insulto á fuerza armada;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo cito y emplazo á dicho paisano Francisco Rivera Muñoz, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, calle de San Agustín, núm. 4, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Málaga 23 de Noviembre de 1895.—Enrique Alterachs.—Por su mandato, el soldado Secretario, Joaquín Mahugu. 2896—M

D. Fernando Brotons Carra, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Málaga, y Juez instructor del expediente judicial instruido contra el cabo de la misma Comandancia José Sabio Martín por la falta grave de desertión simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en el piso segundo del edificio de la Adnana de esta capital, cuyo actual paradero de dicho individuo se ignora, desde que el día 2 del actual recibió pasaporte en la Comandancia para hacer uso de licencia por quince días para asuntos propios á la ciudad de Almería, á fin de que pueda responder á los cargos que le resulten en el expediente judicial que con tal motivo le instruyo, y de no verificarlo en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto

civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del susodicho José Sabio Martín, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color bueno, nariz gruesa, barba poblada y dos cicatrices en la frente, siendo natural de Albuñol (Granada), hijo de Bartolomé y de Salvadora, de oficio carpintero, y de veintisiete años de edad, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 26 de Noviembre de 1895.—Fernando Brotons. 2926—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Juez instructor militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que que como tal me conceden las Reales Ordenanzas llamo, cito y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Cádiz y GACETA DE MADRID, al rto de contrabando José Vázquez Fernández, hijo de otro y de Josefa, natural de Barrios, vecino de La Línea de la Concepción, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, marino, y con instrucción, para que que se presente á la mayor urgencia en este Juzgado, para la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado será declarado en rebeldía, causándole los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido reo, y en caso de ser habido lo pongan en la cárcel de partido, á mi disposición, dando el oportuno aviso.

Málaga 5 de Diciembre de 1895.—Ramón Ortells. 2956—M

MANRESA

D. José Miret Rivas, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del actual reemplazo Isidro Santamaría Puig por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Santamaría Puig, recluta del actual reemplazo, natural de Suria, hijo de Marcos y de Dolores, soltero, de diez y ocho años, cuatro meses y quince días de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, su estatura un metro 565 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Manresa, número 39, sítas en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Isidro Santamaría Puig, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 21 de Noviembre de 1895.—José Miret. 2880—M

D. José Miret Rivas, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del actual reemplazo José Teixidó Serrat por falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Teixidó Serrat, recluta del actual reemplazo, natural de Lora, hijo de Martín y de Magdalena, soltero, de diez y nueve años, cinco meses y seis días de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, su estatura un metro 614 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, sítas en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Teixidó Serrat, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 21 de Noviembre de 1895.—José Miret. 2881—M

D. José Miret Rivas, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Ramón Elías Rusiñol, por su falta de presentación á la concentración ordenada para su destino al Ejército de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Elías Rusiñol, recluta del actual reemplazo, hijo de José y Josefa, natural de San Julián de Sardaña, soltero, de diez y nueve años, dos meses y diez y nueve días de edad, de oficio labrador, sus señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba despoblada, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de reclutamiento de Manresa, núm. 39, sítas en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo ya citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Elías, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 22 de Noviembre de 1895.—José Miret. 2928—M

D. José Miret Rivas, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Emilio Cortada Campans por falta de presentación á la concentración ordenada para su destino al Ejército de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio Cortada Campans, recluta del actual reemplazo, hijo de José y de María, natural de Perafita, soltero, de diez y nueve años, dos meses y veintidós días de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz larga, barba poca, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire bueno, su producción buena, su estatura un metro 575 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de reclutamiento de Manresa, núm. 39, sítas en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo ya citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Emilio Cortada, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la zona de reclutamiento antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 22 de Noviembre de 1895.—José Miret. 2917—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Enrique Ribot Bas, de treinta y seis años de edad, casado, litógrafo, natural de Galicia, hijo de Francisco y de María y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre esta; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del indicado Enrique Ribot Bas, y lo conduzcan á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Diciembre de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandato de S. S., Ernesto Freixa, Escribano. J—7517

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Bilbao y Arteta, de veintinueve años de edad, hijo de Justo y de María, de estado soltero, natural de Lemoz, de profesión marino, vecino de Plencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Miguel Bilbao Arteta, si fuere habido, á la expresada cárcel como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 3 de Diciembre de 1895.—Miguel Bobadilla.—Por Enciso, ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. J—7518

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción del partido de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Hospicio Socorro Expósito, natural de Ibarraquehua, de diez y nueve años de edad, soltero, cobero, y domiciliado en Erandio, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor á prestar la declaración con carácter de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre defraudación á la Hacienda; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 7 de Diciembre de 1895.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. J—7542

BURGO DE OSMA

D. Vicente de Payueta y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bienvenido Pérez, vecino que fué de Zaragoza, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra Hipólito Navajas Pastor, alias Rolin, por robo de metálico al Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis; previniéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en el Burgo de Osma á 5 de Diciembre de 1895.—Vicente de Payueta.—Por su mandato, por mi compañero Hernando, Juan Romero. J—7543

BURGOS

D. Cecilia del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á reclamar la herencia de D. Emilio Eguíluz Fernández, natural de Oviedo, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, Capitán de la reserva de Castrejana, núm. 79, que falleció en esta ciudad el 7 de Enero del corriente año, sin disposición alguna testamentaria, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Oviedo y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho, advirtiéndole que hasta la fecha no ha comparecido persona alguna á reclamar su herencia; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en el expediente de ab intestato por muerte de dicho señor.

Lo que se hace público por medio del presente á los fines prevenidos en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil. Dado en Burgos á 9 de Diciembre de 1895.—Cecilia del Barco.—Por su mandato, Cayetano Sanz. 530—P

CALAHORRA

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se instruye causa con motivo de haberse encontrado en la mañana del 29 de Noviembre último, sobre las aguas del río Ebro y sitio denominado Soto de los Castillejos, término jurisdiccional de la villa de Aldeanueva de Ebro, correspondiente á este partido, el cadáver de un hombre desconocido como de cincuenta años, color moreno, pelo negro con muchísimas canas, cejas y ojos negros, nariz roma, boca regular, barba poblada y recién afeitado cuyo cadáver vestía como única prenda una camisa de cáñamo en buen uso y con botones de hueso, y que según los Médicos que han practicado la autopsia de dicho cadáver debió éste hallarse sumergido en el agua más de ocho días.

Por lo que ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial la práctica de las indagaciones conducentes á averiguar quién fuera la persona cuyo cadáver se encontró, comunicándolo en su caso á este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente.

Dado en Calahorra á 4 de Diciembre de 1895.—Marcelino Eduardo García de Juan.—Por mandato de S. S., Sebastián Comín. J—7519

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez instructor de Carballino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel García Fernández, casado, labrador, de unos veintiocho años de edad, hijo de Celedonio y de María Josefa y vecino de Cameija, Ayuntamiento de Boborás, en este partido, á fin de que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de esta villa para recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de Andrés Patévez, de la misma vecindad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas personales á continuación se expresan, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Carballino 4 de Diciembre de 1895.—Antonio Fente.—De su orden, Jesús Alfeira.

Señas del procesado.

Corto de talla, hoyoso de viruelas, moreno, nariz chata, pelo negro, y viste traje de paño negro. J—7520

CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa que instruyo por delito de hurto de dos caballerías mulares de la propiedad de D. Manuel González Montes, ocurrido en 24 de Agosto de 1894 al sitio conocido por huerta de Barilla, del término municipal de Mairena del Alcor, y en la cual fué declarado procesado Jerónimo Expósito, natural de Esparralejo y vecino de Sevilla, he acordado, por auto de esta fecha, la detención de un individuo que acompañado del Jerónimo cometieron el hecho que se persigue, y que según manifiesta el expresado Jerónimo, se llama Rafael Pérez, que habitó cuando el hecho de autos en Sevilla en la calle Huertas, núm. 39, ó en el barrio de la Macarena, y cuyo individuo, según también manifestación del procesado, es de estatura alta, como de treinta años de edad, color blanco, barba poca y no la usaba, y vestía chaqueta y pantalón de dril blanco.

Y en su virtud ruego á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la detención del referido sujeto y conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; apercibiéndole con que de no comparecer en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Sevilla, Huelva y Córdoba, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Carmona á 2 de Diciembre de 1895.—Juan J. Carazon.—El actuario, Rafael López. J—7521

CARTAGENA

D. Augusto de Nordenfels, y Villar, Juez municipal de esta ciudad y encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Saldaña Cano, hijo de Ginés y de María, natural de Vedaz, de veintinueve años de edad, casado con Rosa Flores Zamora, de cuyo matrimonio tiene tres hijos llamados Ginés, María y Rosa, de oficio jornalero, vecino que fué de La Unión, en la calle del Espejo, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye sobre lesiones á María González Fuentes; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del indicado sujeto y ponerlo á mi disposición.
Dada en Cartagena á 5 de Diciembre de 1895.—Augusto de Nordenfela.—El Escribano, Francisco Povo. J—7522

GAUCIN

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza al conocido por Antonio Marín García ó Andrés Real Bernal, hijo de Andrés y de María, natural de San Roque y vecino de La Línea de la Concepción, casado con María Serrano, jornalero, de veintisiete años de edad, de estatura alta, delgado, cabello negro, ojos pardos, bigote pequeño, barba afeitada y color del rostro trigueño, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Cádiz, comparezca en este Juzgado á ser reconocido facultativamente y oír el auto de prisión dictado en su contra en la causa que se le sigue sobre hurto; advertido que si no lo hiciese le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado del Antonio Marín García y Andrés Real Bernal.

Dada en Gaucín á 6 de Diciembre de 1895.—Antonio de la Vega.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—7523

GÉRGAL

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de hoy, dictada en causa sobre hurto de minerales de la fábrica nombrada Santa Felisa, en el Barranco del Zorzalejo, término de Piñana, se cite á D. Pedro Lapuente, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa.

Y para que tenga efecto lo mandado, pongo la presente en Gérgal á 6 de Diciembre de 1895.—El actuario, Antonio Zamora. J—7524

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Fernández, hijo de Patricio y de Francisca, natural de Málaga, vecino de Hueter Vega, casado, jornalero y de treinta años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, al objeto de que puedan practicarse ciertas diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre lesiones y á responder al mismo tiempo de los cargos que en ella le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero y de mi parte pido y encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial, procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca del referido Antonio Rodríguez y su presentación en este Juzgado.

Dada en Granada á 5 de Diciembre de 1895.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Diego Astacho. J—7544

HOYOS

D. Adolfo López y López, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Flores Moreno, natural y vecino de Elías, de oficio arriero, soltero, de veintiocho años de edad, con barba poblada, que viste pantalón de tela, blusa azul y sombrero chato, el cual es manco de ambas manos, y los dos pies los tiene imperfectos, el cual conduce un mulo castaño y otro negro, de seis cuartas de alzada poco más ó menos, y según las noticias que se tienen recorre los pueblos de Extremadura baja, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria y para que conteste á los cargos que le resultan de la causa que contra el Gregorio Flores Moreno y otros se sigue por resistencia grave á la Autoridad y lesiones á Clemente González Frade; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, el que, caso de ser habido, se remitirá á disposición de este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dada en los Hoyos á 6 de Diciembre de 1895.—Adolfo López y López.—Por su mandado, Ciriaco González. J—7545

JAEN

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á las alhajas, ropas y efectos que se expresarán y que fueron sustraídas en la línea de ferrocarriles Andaluces en las épocas que también se determinarán, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles las oportunas declaraciones y ofrecerles la causa que con tal motivo se instruye á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Jaén á 20 de Noviembre de 1895.—José Pineda.—Por su mandado, Casimiro Carrasco.

Objetos cuyas sustracciones se citan anteriormente.

Una, verificada á últimos de Enero ó principios de Febrero del 93, consistente en haber quitado de un bulto que iba en el tren núm. 101 un mantón de Manila fondo blanco, bordado principalmente en color grana.

Dos mantones de seda, para señora.
Dos sombrillas.

Un mantón negro de merino.

Una manteleta color crema.

Un alfiler dorado de señora.

Una cadena de doblé con piedra negra, y seis duros.

Otra, verificada á los seis ú ocho días, de una pieza de seda gro como de catorce á quince varas.

Otra, verificada á los dos días de la anterior, de un alfiler de brillantes.

Otra, verificada la noche del Jueves al Viernes Santo del 93, de cuatro sortijas, tres de ellas con diamantes y una con perlas.

Un reloj de oro, de calendario, con medallón.

Un par de botas de charol y otras de becerro;

Y otra sustracción, verificada al principio de Abril del 93 entre Zapateros y Camporreal, consistente en una cadena de doblé con guardapelo.

Una pipa de ámbar.

Unas botas de becerro y tres corbatas. J—7525

D. José Pineda Peláez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ramírez Campiñas, alias Gordo, de estos vecinos, corredor de granos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa á José Ruiz Sánchez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición.

Dada en Jaén á tres de Diciembre de 1895.—José Pineda. Por su mandado, Julián Herrador. J—7526

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Maximiliano Caballero Infante, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Ruiz López, vecina que fué de esta población, en la calle Benasot, núm. 2, de estado casada, de profesión vendedora de alhajas, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye por estafa de un reloj de la pertenencia de D. Alberto Riaget y Droz; apercibida que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la conduzcan y entreguen en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 4 de Noviembre de 1895.—Maximiliano Caballero Infante.—Eduardo Ballesteros. J—7546

LAREDO

Por la presente se cita en forma á Paula Iglesias Alonso, natural de Valdeprado y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 4 de Enero próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa que se le sigue por hurto; bajo los apercibimientos legales.

Laredo 9 de Diciembre de 1895.—Mauricio del Cueto y Palacio. J—7568

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Campos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Boneti Quintero, vecino de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que se instruye por hurto de un potrillo á D. Manuel Porras Vacas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en averiguación del paradero actual del José Boneti Quintero, y caso de ser habido le citen para que comparezca ante este Juzgado.

Dado en Lucena á 2 de Diciembre de 1895.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio J. de Burgos. J—7528

MADRID—CONGRESO

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmelo Rojo y Rojas, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Alhama de Granada, de veintiocho años, soltero, zapatero, domiciliado en la calle del Limón, 28, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, *Boletín* y *Diario oficial*, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber un acuerdo de la Superioridad, recaído en la causa que contra dicho sujeto se sigue por hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos negros, nariz y boca regulares, y viste traje de paño negro, sombrero hongo y botas del mismo color, y capturado que sea, lo conduzcan á este Juzgado ó á la cárcel celular en clase de preso á disposición del mismo.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1895.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—7547

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Soler Soffo, hijo de José y de Matilde, natural de Madrid, de veintinueve años, soltero, zapatero, con domicilio en la calle del Aguila,

número 18, segurado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín* y *Diario oficial*, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber un acuerdo de la Superioridad recaído en la causa que contra dicho sujeto y otro se sigue por hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos pardos, sin seña particular, y viste traje negro y gorra de seda del mismo color, y capturado que sea lo conduzcan á este Juzgado ó á la cárcel celular en clase de preso á disposición del mismo.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1895.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—7548

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio en el sumario que se sigue por robo en el hotel Villa Carlota, se cita á Juan San Gil Pérez, alias el Gallego, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de celebrar un careo; siendo apercibido que de no verificarlo se le declarará incurso en la multa de 5 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarle á verificar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Diciembre de 1895.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—7549

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por lesiones á Jerónima Esteban, he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Francisco Ayuso y Castro, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración como procesado; siendo apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la conduzcan, en concepto de procesada, á mi disposición, en este Juzgado.

Madrid 6 de Diciembre de 1895.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—7550

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio en el sumario que se sigue por estafa, se cita á Bonifacio Durán, portero de la casa núm. 43 y 45 de la calle de Pelayo, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar y ser oído en la causa; siendo apercibido que de no verificarlo se le declarará incurso en la multa de 5 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarle á verificar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Diciembre de 1895.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—7551

MADRID—UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á carta orden del Tribunal superior, ha acordado se cite por la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia á los testigos Galo Martínez, que habitaba Calvo Asensio, 10; Andrés Román, Cava Baja, 27 ó 29, y Manuel Serrano, Conde Duque, 32, para que el día 23 de Diciembre actual, á las doce y media de la tarde, comparezcan en la Sección tercera de la Audiencia provincial de esta Corte á declarar en el juicio oral de la causa seguida contra Leonardo Heras y otro por cohecho, bajo la multa de la ley.

Y para su inserción en la GACETA, expido la presente que autorizo en Madrid á 9 de Diciembre de 1895.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—7571

MARTOS

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias limítrofes, se requiere y ruego á todas las Autoridades de la Nación á fin de que practiquen y hagan practicar á los individuos dependientes de las mismas cuantas diligencias su celo les sugiera, encaminadas á la busca de Juan de la Cruz Acosta, de veintiséis á veintiocho años de edad, soltero, natural de Córdoba y vecino que era de la misma el año 91, de estatura un metro 480 milímetros, de ojos azules, pelo castaño oscuro y color moreno, y habido que sea lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado á fin de que extinga en ella la pena de cuatro meses de arresto mayor á que fué condenado en 13 de Julio de 1892 por la Audiencia provincial de Jaén en causa que se le siguió en este Juzgado en unión de Manuel López Alcáide por el delito de hurto en el año 1891.

Dado en Martos á 9 de Diciembre de 1895.—Benito López.—Por su mandado, Juan Antonio Cruz González. J—7553

ORDENES

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y en virtud de auto dictado en este día en sumario que me halló instruyendo sobre lesiones á Generoso García Ríos, de Rodiá, y otros, el 18 de Agosto último en la feria de la Silva, se cita, llama y emplaza á José Santos Ríos, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Rodiá, término municipal de Cercada, en este partido, tuerto del ojo derecho, que viste al estilo del país, para que como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca

en este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes á la última inserción, con el fin de prestar indagatoria en el aludido sumario, y responder de los cargos que contra el mismo resultaren; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción del aludido sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa.

Ordene á 3 de Diciembre de 1895.—Luis Suárez.—De orden de S. M. el actuario, Carlos Pos. J—7554

ORTIGUEIRA

D. Ramón Vilariño Magdaleno, Juez de instrucción de esta villa de Ortigueira y su partido.

Hago público á medio del presente edicto que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo perpetrado en la fábrica de salazares, representada por D. Vicente Freire Armada, del puerto de Cariño, en este término, cuyo hecho fué ejecutado dos veces distintas del mes de Septiembre último, y en el intervalo de siete ú ocho días; en la primera de cuyas noches robaron del despacho de dicha fábrica los efectos que al final se expresan, forzando la puerta de aquél; y cito, llamo y emplazo al autor ó autores y personas que puedan dar razón del hecho, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la planta baja del ex convento de Santo Domingo en esta villa, á responder de los cargos que contra ellos resultan, así como también para declarar en dicho sumario á las personas que sepan quienes sean éstos ó puedan dar razón del hecho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, practiquen las pesquisas y averiguaciones convenientes respecto á quienes sean los autores de tal hecho y el paradero de los efectos robados, poniendo uno y otros á disposición de este Juzgado, siempre que las personas en cuyo poder se hallen los últimos no justifiquen empídicamente la procedencia de los mismos.

Dado en la villa de Ortigueira á 30 de Noviembre de 1895. Ramón Vilariño.—De orden de S. S., Eduardo González Villa, Escribano. J—7531

Los efectos robados fueron son los siguientes:

- Diez y ocho reales en metálico.
 - Una sartaja de afaitar nueva, su valor 8 reales.
 - Una garrafón de aguardiente de caña, que valdrá 50 reales.
 - Mucho mazo de cigarros, que importaría 2 reales y medio.
- J—7529

PAMPLONA

D. Salvador Alafont, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hago saber que en junta general de acreedores del concurso voluntario del Sr. D. Carlos Mencias y Ezpeleta, Marqués del Arzobispo, vecino de esta ciudad, celebrada en este Juzgado el día 22 de Noviembre del año actual, fueron nombrados Síndicos por unanimidad de los concurrentes, D. Francisco Muguerza, D. José Dihinz Azcarate y D. Luis Abadía Villanueva de esta vecindad, á quienes se ha dado posesión del cargo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, previniendo á la vez que se haga entrega á dichos Síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Pamplona á 6 de Diciembre de 1895.—Salvador Alafont.—De su orden, Primitivo Ezcurra. 531—P

PIEDRAHITA

D. Manuel Martínez Conde Diego Madrazo, Juez de instrucción de esta villa de Piedrahita y su partido judicial.

Por la presente requisitoria se encarga á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado de la caballería, cuyas señas se insertan á continuación, así como á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, siempre que no justifique la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de aquélla, llevada á cabo en el día 24 de Septiembre último en el pueblo de Bonilla de la Sierra.

Dado en Piedrahita á 7 de Diciembre de 1895.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandado, Fernando Benito y Mateos.

Señas de la caballería.

Un burro, de tres años de edad, alzada regular, pelo cárdeno oscuro, herrado de las manos, un poco alمندrado del cuarto trasero, ó sea colorado. J—7555

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Piedrahita, D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, en providencia de este día, dictada en sumario criminal que se sigue en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones, ha acordado que bajo los apercibimientos que determinan los artículos 175 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cite á Benigno Domínguez Fernández, que el día 1.º de Noviembre último se fugó del Hospital provincial de Madrid, en el que ocupaba la cama núm. 23 de la sala séptima, natural de Monterredondo (Orense), soltero, cantero, hijo de Manuel y de Rosa, habitaba en Villalba, en casa de una llamada Micaela, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Orense y Avila, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Cárcel, núm. 1, á prestar declaración en esta causa.

Piedrahita 7 de Diciembre de 1895.—El Escribano, Fernando Benito y Mateos. J—7556

PLASENCIA

D. Eugenio E. Bustillo, Juez de instrucción de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita y llama á Esteban Martín Langostera, hijo de Fausto y de María Cipriana, natural de Cauta y vecino de Torrejoncillo, en esta provincia, casado, jornalero, de cuarenta y siete años, y á Rafael Martín Santos, hijo del Esteban y de Obdulia, natural de Jaraz y vecino de Torrejoncillo, soltero, jornalero, de diez y siete años, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado con el fin de hacerles saber el auto declarando concluso el sumario

que se les instruye por hurto de caballerías, y emplazarles ante la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, procuren por cuantos medios les sugiera su celo la busca, y de ser habidos lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, á los efectos oportunos.

Dado en Plasencia á 5 de Diciembre de 1895.—Eugenio E. Bustillo.—El Escribano, Benito Dópez Matos. J—7530

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Herrero Sánchez, natural y vecino de la Horcajada, provincia de Avila, de oficio ganadero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa sobre sustracción de dos chivos; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 6 de Diciembre de 1895.—Eugenio Estévez Bustillo. J—7531

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se instruyó por el delito de hurto y en el cual se ha dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad auto de prisión contra Marcos Sánchez Monforte, natural del Guijo de Granadilla, de treinta y siete años de edad, de estado casado, oficio jornalero, vecino de dicho Guijo, se le cita y llama para que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel pública de este partido.

Dado en Salamanca á 27 de Noviembre de 1895.—Manuel de Torres Requena.—El Secretario habilitado, Alfredo Manco. J—7557

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Morón y Villega, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Jiménez Correa, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Antonio y Dolores, natural de Sevilla, viudo, taponero, sin instrucción, que tuvo su domicilio en esta capital Arrebolera, núm. 3, teniendo noticias se haya marchado á Cataluña, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al que la presente aparece inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado por ante la Escribanía del actuario, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial acordada en sumario que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no efectuarse le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que está compuesta la policía judicial, para en el caso de tener conocimiento del paradero del referido Antonio Jiménez Correa, procedan desde luego á su captura, y con las seguridades debidas se le traslade á esta capital, poniéndolo en la cárcel y á disposición de este Juzgado, á quien se comunique en su caso oportunamente; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en indicado sumario.

Dado en Sevilla á 6 de Noviembre de 1895.—Manuel Morón.—El actuario, José Marchena. J—7534

D. Manuel Moreno y Villegas, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto y término de diez días, contados desde el que aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á José González Mora, alias Monta, de esta vecindad, habitante en la calle Evangelista, núm. 13, de veinticuatro años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le instruye en unión de otros por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia del paradero de dicho sujeto lo conduzcan á la cárcel pública de esta capital, dejándolo en ella comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 4 de Diciembre de 1895.—Manuel Moreno.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—7533

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ricardo Poves y Salas se instruye sumario por el delito de hurto contra un tal Manuel y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere en lugar derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un tal Manuel, conocido por Manolo, como de diez y seis años de edad, bajo de estatura; viste pantalón negro, camiseta y una gorra, y tiene los ojos malos.

Dado en Sevilla á 7 de Diciembre de 1895.—José de Lezameta y Gutiérrez.—El Escribano, Ricardo Poves. J—5735

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al que se considere dueño de un sello de los destinados á fijar sobre lacre, que en la tarde del día 10 de Octubre último le fué ocupado al joven Hilario Blanco Sánchez, actualmente procesado por hurto, conteniendo dicho sello las iniciales S. R., á fin de que su dueño comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Santander ó GACETA DE MADRID, á fin de reconocer dicho objeto y prestar declaración; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega á 30 de Noviembre de 1895.—Santiago de la Escalera y Amblard.—Por su mandado, Vicente M. Gonde. J—7537

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Pedro Fernández Ravediego, alias El Ganso de la Chozza, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Sevilla, calle Santos Farera, ex convento de la Paz, hijo de Pedro y de Francisca, de treinta y cuatro años, soltero y jornalero, cuyo paradero se ignora, para que comparezca y se presente en la cárcel de esta ciudad á fin de constituirlo en prisión provisional, decretada por la Audiencia de esta provincia; prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades que ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura del referido Fernández Ravediego, y conseguida, lo remitan á esta cárcel á disposición de éste de mi cargo.

Utrera 6 de Diciembre de 1895.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Felipe Rojas. J—7538

D. Alejandro Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo D. Manuel Castell Bernal, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la villa de Dos Hermanas, comparezca en este Juzgado, situado en la calle Bailén, núm. 25, para prestar declaración en el sumario que instruyo por falsedad y otros delitos contra D. Francisco Blanco López; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias para la averiguación del paradero de dicho individuo, y conseguido se cite para su comparecencia ante este Juzgado para prestar dicha declaración.

Dado en Utrera á 30 de Noviembre de 1895.—Alejandro Rodríguez.—El actuario, José de Seda. J—7538

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadras Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fumariaga Arrachea, natural de la Habana, hijo de Antonio y de Teresa, de veintinueve años de edad, casado con Teresa Milán, músico, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y la de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír cierta notificación en causa seguida contra el mismo sobre estafa; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles públicas de esta ciudad, por hallarse decretada su prisión.

Dado en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1895.—Bernardo Cuadras.—De su orden, Justo Emperador. J—7559

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos intransmisibles, números 20.349, 23.272 y 23.300, importantes: el primero pesetas nominales 11.875, en obligaciones del ferrocarril de Almansa á Valencia y Tarragona (adheridas); el segundo, pesetas nominales 3.000 en títulos de la Deuda municipal de Barcelona, y el tercero, pesetas nominales 2.000 en billetes hipotecarios de la isla de Cuba al 6 por 100, constituidos en esta sucursal en 15 de Julio de 1892, 24 de Febrero y 5 de Marzo de 1894, respectivamente, por Doña Dolores Barba y Fernández de Vintró, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se publicó por primera vez dicho extravío en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto en los artículos 9.º y 286 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Barcelona 10 de Diciembre de 1895.—El Secretario, Emilio Figueras. X—917—2

Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia.

El Consejo de familia de la incapacitada Doña Dolores Barba y Fernández, de Vintró, ha acudido á esta Compañía solicitando duplicados de los resguardos de depósito expedidos á nombre de dicha señora, por haber sufrido extravío los primitivos, que son los siguientes: uno de núm. 2.003 expedido en 19 de Julio de 1889 por 48 obligaciones de la emisión al 3 por 100 de 20 de Abril de 1878; otra de núm. 2.997 expedido en 6 de Octubre de 1894 por 17 obligaciones de dicha emisión, y otro de la serie B, núm. 388, expedido en 10 de Febrero de 1894, por una obligación al 3 por 100 de la emisión de 1.º de Octubre de 1884.

Y habiéndose accedido á lo solicitado, se pone en conoci-

miento del público, que si en el plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio, no se hubiese presentado reclamación atendible, se expedirán dichos duplicados, quedando desde entonces nulos y sin ningún valor ni efecto los primitivos.

Barcelona 7 de Diciembre de 1895.—P. A. del C. de A.—El Secretario, Miguel V. Amor. X—1005

Banco de Préstamos y Depósitos.

Balance cerrado al 14 de Septiembre de 1895.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Acciones emitidas en cartera, Depósitos en acciones, Gastos de instalación y mobiliario, etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Depósitos en acciones, Idem en efectivo y cuentas corrientes, etc.

S. E. ú O.—El Director, Francisco Romero. X—1004

Banco Hispano Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA.—EMISIÓN DE 1890 20.º sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Pla, el 20.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 y Real orden de 9 de Noviembre de este año, han resultado favorecidas las 16 bolas números 643, 1.198, 1.558, 2.210, 2.806, 3.297, 3.731, 4.211, 5.108, 6.478, 8.273, 9.243, 9.383, 9.817, 9.947 y 10.522.

En su consecuencia, quedan amortizados los 1.600 billetes números 64.201 al 64.300, 119.701 al 119.800, 155.701 al 155.800, 220.901 al 221.000, 280.501 al 280.600, 329.601 al 329.700, 373.001 al 373.100, 421.001 al 421.100, 510.701 al 510.800, 647.701 al 647.800, 827.201 al 827.300, 924.201 al 924.300, 938.201 al 938.300, 981.601 al 981.700, 994.601 al 994.700 y 1.052.101 á 1.052.200.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Enero próximo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 10 de Diciembre de 1895.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1006

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón núm. 21 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales, designados ya en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y C.ª Limitad.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1 al 19 de Enero, y transcurrido este plazo, se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, á las horas expresadas.

Barcelona 10 de Diciembre de 1895.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1007

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Diciembre de 1895.

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Table with 2 columns: Description and Value. Includes Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 12 de Diciembre de 1895.

Large table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.—DÍA 11. Vigo: 762'8 | 12'5 | E... | Calma... | Cubierto... | Agitada.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Teruel, Barcelona, Valencia, Coruña y Santander.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 12 de Diciembre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONVADO' with columns: Fondos Públicos, Día 11, Día 12. Includes Deuda perpetua, Idem id. serie E, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Día, Beneficio. Lists cities like Alcabete, Alcey, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: País, Tipo de deuda, Valor. Includes París 11 de Diciembre de 1895, Londres á la vista, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres á la vista, libra esterlina, 29'94—29'92 pesetas. París á la vista, franco, beneficio á papel, 18'65—18'60

ANUNCIOS. GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Clase, Precio. Includes Primera clase (20), Segunda idem (12), Tercera idem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. Santa Lucía, virgen y mártir. Cuarenta horas en la iglesia de las Salesas (calle Ancha).

ESPECTÁCULOS. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—(Moda).—La segunda dama duende.—Amén ó el ilustre enfermo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La maja.—El lucero del alba y Niños Lambertini.—Buenas noches, Señor Don Simón.—De vuelta del Vivero y Niños Lambertini. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 3.º par.—Ciertos son los toros.—El bigote rubio.—Los corazones de oro.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los desca-misados.—Al fin se casa la Nieves.—El año pasado por agua.—Las zapatillas. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El tambor de Granaderos.—La serenata.—El Señor Corregidor.—Una vieja. TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—(Moda).—Los diamantes de la corona. Butaca con entrada, 1'50.—Entada general, 50 céntimos.